REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA NOTARIAL DE LA
ESCRITURA No. 8,591 DE 14 DE mayo DE 2012
NOTARIA Primera
POR LA CUAL:

EMPRONORTE OVERSEAS, INC. otorga Poder General a favor de los señores **JORGE ELJURI ANTÓN**, varón, mayor de edad y **JUAN ELJURI ANTÓN**, varón, mayor de edad, y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día nueve (9) de mayo del año dos mil doce (2012).

SUCRE | ARIAS | REYES
ABOGADOS LAWYERS

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO -(8,591)- - - - - - - - - - - - -

POR LA CUAL, **EMPRONORTE OVERSEAS, INC.** otorga Poder General a favor de los señores **JORGE ELJURI ANTÓN**, varón, mayor de edad y **JUAN ELJURI ANTÓN**, varón, mayor de edad, y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día nueve (9) de mayo del año dos mil doce (2012).- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - Panamá, 14 de mayo de 2012.- - - - - - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012), ante mí, Licenciado IVÁN ANTONIO BONILLA DOMÍNGUEZ, Notario Público Primero primer suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos catorce-ciento cincuenta y seis (8-314-156), compareció personalmente ELBA FERNANDEZ DE GARCIA mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Dos-Setenta y dos-Novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **EMPRONORTE OVERSEAS, INC.**, inscrita a la Ficha doscientos sesenta mil ciento sesenta y ocho (260168), Rollo treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres (35473), Imagen cero cero diecinueve (0019), de la Sección Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día nueve (9) de mayo del año dos mil doce (2012), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor de los señores **JORGE ELJURI ANTÓN**, varón y **JUAN ELJURI ANTÓN**, varón, mayor de edad,

para que actúen **Individualmente**, en nombre de **EMPRONORTE OVERSEAS, INC.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de los señores, **JORGE ELJURI ANTÓN** y **JUAN ELJURI ANTÓN** de generales antes descritas, para actuar **individualmente**, en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas;

Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado; Veintiséis: Las facultades y poderes generales anteriormente citadas estarán vigentes por un periodo de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha del presente documento. El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVÍ N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada,

portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- - - - - - - - - - - - - - -
Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el nueve (9) de mayo del año dos mil doce (2012).- - - - - - - - - - - - - - -
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.- - - - - - - - - - - - - - -
Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales CLAUDIA GARCÍA, con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos noventa y uno-setenta y cinco (8-491-75), y DAVID ALVEO, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos diecinueve-mil cuatrocientos diez (8-719-1410), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO- - - - - - - - - - - - - - - - - (8,591)- - - - - - - - - - - - - - -
(Fdos.)- - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - CLAUDIA GARCÍA. - - DAVID ALVEO.- - Licenciado IVÁN ANTONIO BONILLA DOMÍNGUEZ, Notario Público Primero Primer Suplente del Circuito de Panamá. - - - - -
- - - - -COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA - - -
- - - - - - - - - - DE **EMPRONORTE OVERSEAS, INC.** - - - - - - - - -
- - - - - - CELEBRADA EL DIA NUEVE (9) DEL MES DE MAYO- - - - - -
- - - - - - - - - DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) - - - - - - - - - -
Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día nueve (9) de mayo del año dos mil doce (2012), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS, & REYES, antes SUCRE Y SUCRE, ubicadas en Calle sesenta y uno (61) y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes,

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
REPUBLICA DE PANAMA
14.V.12 B/0000800
P. 302128
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de **EMPRONORTE OVERSEAS, INC.**- -

Presidió la reunión el señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, por ser ambos titulares de dichos cargos. - - - - - - - - - - - - - - - -

Estaban presentes o representados los señores PLUTARCO COHEN, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA y ANGELA JULIA DE LA ROSA quienes representan la totalidad de los directores en ejercicio. - - - - - - - - - - - -

La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los directores al derecho de ser citados previamente. - - -

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - - - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se decidió por unanimidad lo siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -RESUELVESE:- - - - - - - - - - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente a favor de los señores **JORGE ELJURI ANTÓN**, varón, mayor de edad y **JUAN ELJURI ANTÓN**, varón, mayor de edad. -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del mismo día. (Fdo.) El Presidente, PLUTARCO COHEN. - - - La Secretaria, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. -

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en

nuestro carácter de PRESIDENTE Y SECRETARIA respectivamente de la sociedad **EMPRONORTE OVERSEAS, INC.** - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - C E R T I F I C A M O S:- - - - - - - - - - -

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e integra del Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad celebrada el día nueve (9) de mayo del año dos mil doce (2012).- - - - - - - -

(Fdo.) PLUTARCO COHEN CAMARANO - - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. - -

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).- - - - - - - - -

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días de mayo del año dos mil doce (2012).- -

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO

Licdo. Iván Antonio Bonilla Domínguez
Notario Público Primero
Primer Suplente

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Ivan Bonilla
3 quien actua en calidad notario
4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO 15 MAY 2012

5 EN Panamá ______ **6 el día** ______
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 25193
9 Sello/timbre **10 Firma**

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN Fs. 4
CUENCA 18 MAYO 2012

Dr. Eduardo Palacios Muñoz